GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 490/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 005/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE IMPRESOS Y CARTELERÍA"*, **ID N° 427.384".**

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 005/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos; la Nota Interna DCOM -90-024/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Dirección de Comunicación; el correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 986/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 23 de noviembre de 2023, ingresa por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 16350/2023, de la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos; la Nota Interna DOC N° 631/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/856/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 661/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.637/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 005/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, en el marco de la Contratación Directa N° 10/2023 para el *"Servicio de Provisión de Impresos y Cartelería"*, ID N° 427.384, establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Comunicación.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 190.000.000 (guaraníes ciento noventa millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DCOM -90-024/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección de Comunicación solicita ampliar el monto máximo del contrato en un 20% que corresponde a ₲ 38.000.000 *(guaraníes treinta y ocho millones)*, en razón a que el contrato, respecto al monto máximo, se encuentra ejecutado por un total de ₲ 167.245.307 *(guaraníes ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil trecientos siete)*.

Que, la Dirección de Comunicación, requiere la ampliación debido a que esta abocada a cubrir eventos relacionados con Ñande Gas Móvil en las cuales se centra en promociones semanales, como también eventos en donde PETROPAR se presenta como invitado, por lo cual, se necesita contar con cartelería, volantes y calcomanías.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 490/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / EJ Nº 005/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE IMPRESOS Y CARTELERÍA"*, **ID Nº 427.384".**

Que, por correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 986 de fecha 23 de noviembre de 2023 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, la conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota de fecha 23 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 16350/2023, la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, da su conformidad para la ampliación del Contrato PR / EJ N° 005/23.

Que, el Artículo 63º de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*

Que, por Nota DOC N° 631/23 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 490 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 005/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE IMPRESOS Y CARTELERÍA"*, **ID N° 427.384".**

Que, por Nota Interna DJU 50/856/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma..."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 661/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 005/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, con la Firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, en el marco de la Contratación Directa N° 10/2023 para el *"SERVICIO DE PROVISION DE IMPRESOS Y CARTELERIA"*, ID N° 427.384, a fin ampliar el monto máximo del Contrato por el

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 490/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 005/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE IMPRESOS Y CARTELERÍA"*, **ID N° 427.384".**

valor de ₲ 38.000.000 (guaraníes treinta y ocho millones), quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ Nº 005/23

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia, **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos** con **RUC N° 912.973-1**, domiciliada en 25 de Mayo N° 3736 casi Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023** para el ***"SERVICIO DE PROVISION DE IMPRESOS Y CARTELERIA"***, **ID N° 427.384,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/EJ Nº 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023 por valor de Gs. 38.000.000 (guaraníes treinta y ocho millones).

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba e

PRESIDENCIA

ADENDA Nª 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 005/23

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 758, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia, **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos** con **RUC N° 912.973-1**, domiciliada en 25 de Mayo N° 3736 casi Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023** para el ***"SERVICIO DE PROVISION DE IMPRESOS Y CARTELERIA"***, **ID N° 427.384**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/EJ Nº 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023 por valor de Gs. 38.000.000 (guaraníes treinta y ocho millones).

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 005/23 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BE Publicitaria de Antonio Ojeda B

ANTONIO OJEDA BURGOS
PROVEEDOR
BE PUBLICITARIA

PETROLEOS PARAGUAYOS

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/EJ N°402/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES